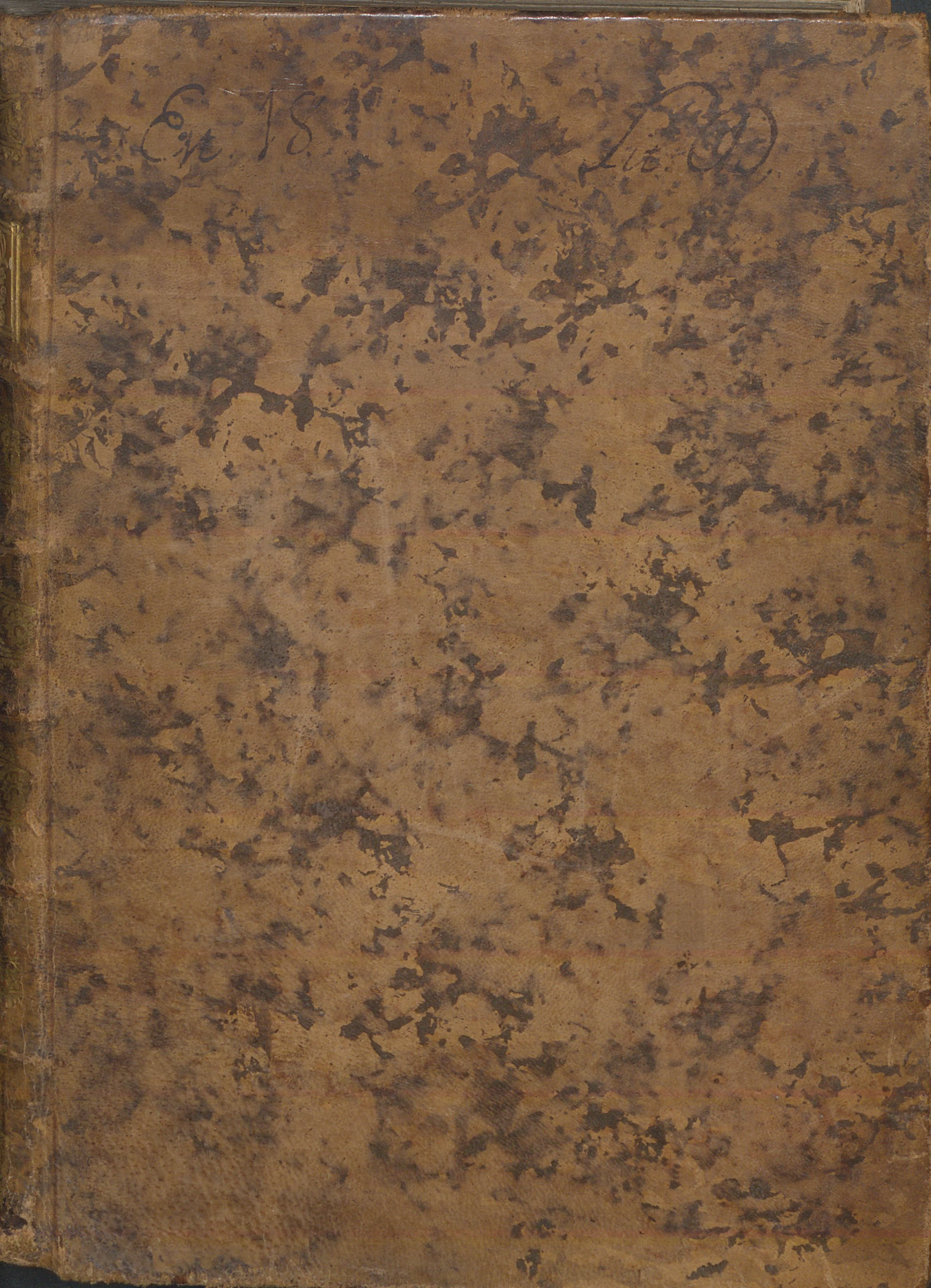
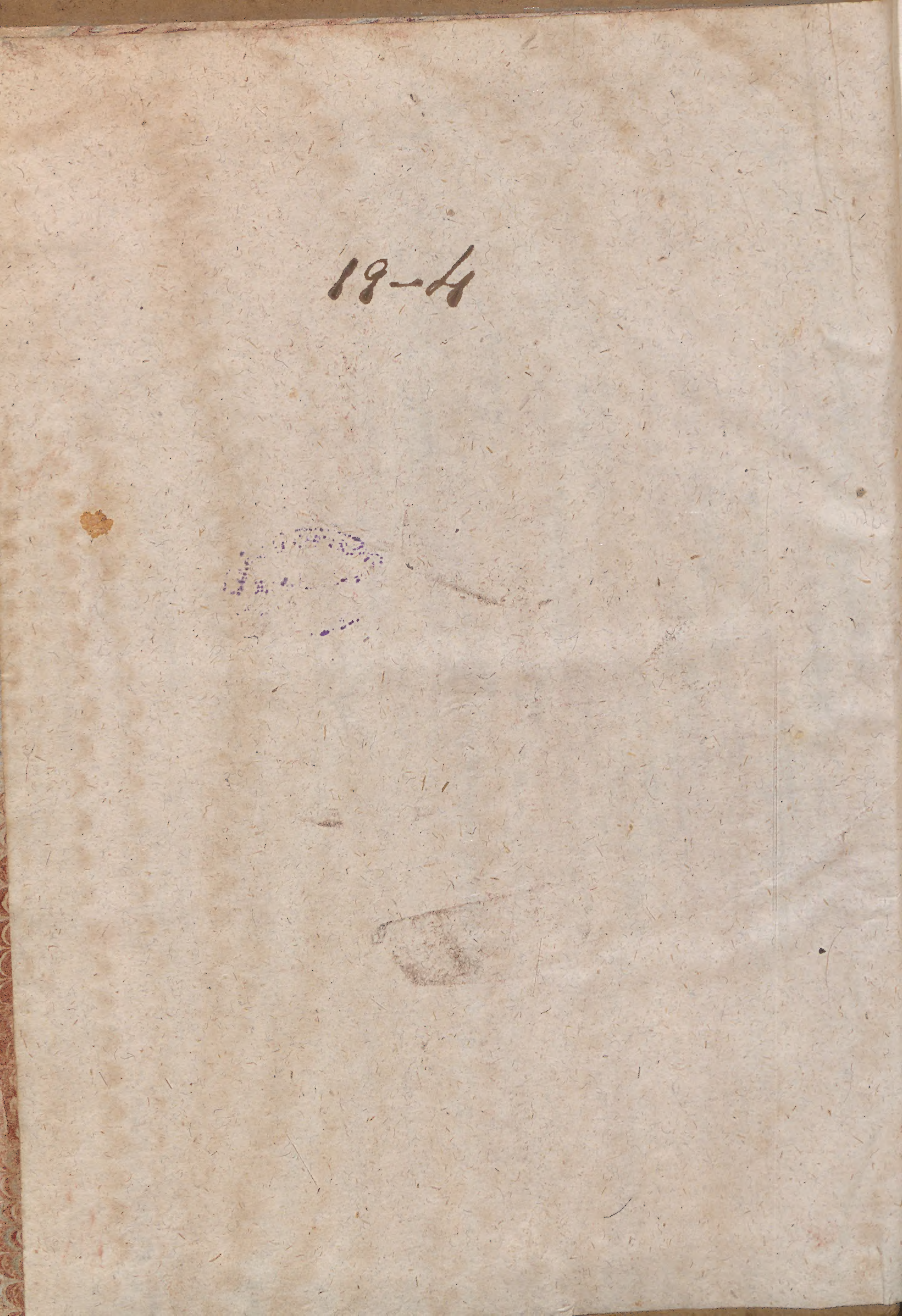
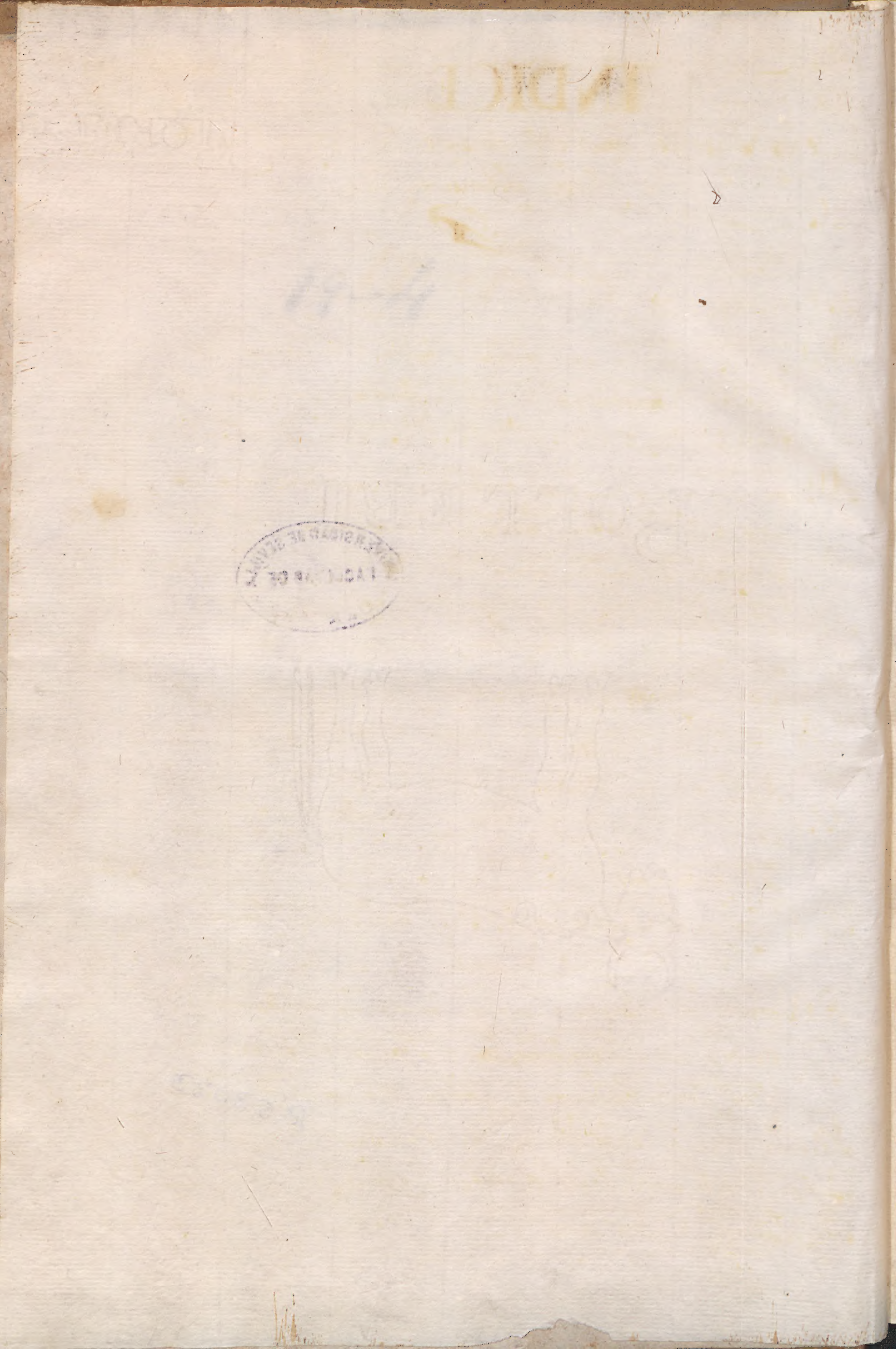

Ent. 18.
Lit. D





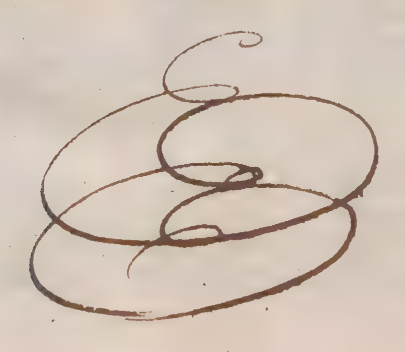

19-4

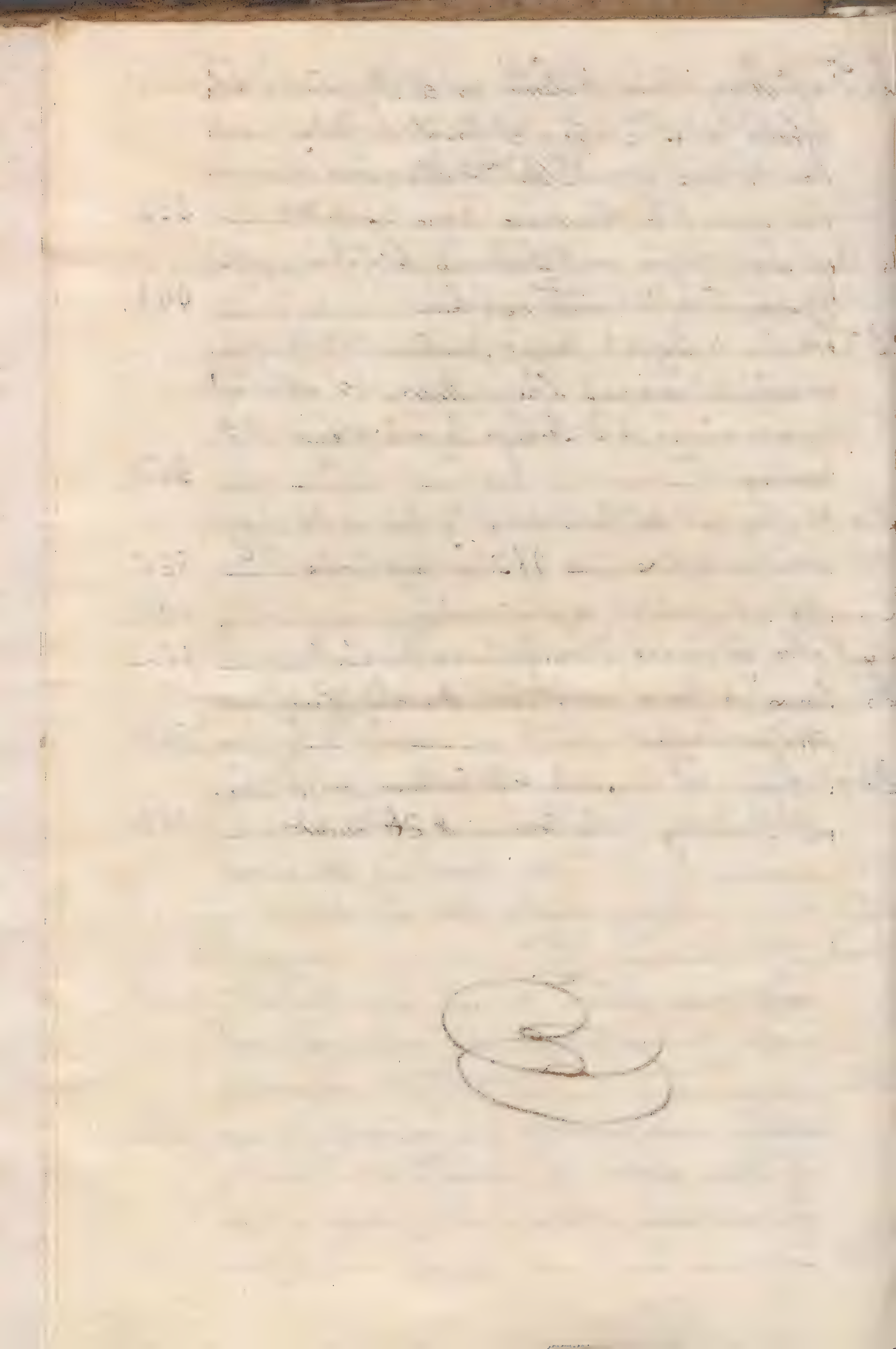




INDICE

Delos Papeles, deque se compone este Tomo Quarto, y sus assumptos 88 =







Retrato del Vene. Padre FERNANDO
de CONTRERAS Capellan del Choro de la Sta
Patriarchal Ygla. de Sevilla, Collegial del mayor
de Sn. Ildefonso Vniud. de Alcala, Obispo electo de
Guadix, y Redemptor de Cautivos; Nacio en Se-
villa año de 1470. y murio el de 1548. està Sepul-
tado en Lugar maravillossamente destinado
delante del Choro de dha S.ta Ygla.

J. Bouche

✠

AL

ILL^{MO}, Y EX^{MO} SEÑOR,

D. PEDRO NVÑEZ DE GVZMAN,

CONDE

DE VILLAHVMBROSA Y CASTRONVEVO,

MARQVES DE QVINTANA,

SEÑOR DE LAS VILLAS DE SANTO TOMAS

DE PVERTO NVEVO, NAVIANOS Y NVEZ,

Y ALCAYDE DE LA FORTALEZA DE LANTANO.

EN LA PROMOCION

A LA PRESIDENCIA DEL CONSEjO, y de Castilla, y Iunta del Govierno de la Monarquia de España.

Quando duorum dignitatum gloriosa quidèm cura, sed laboriosa custodia est: Quæ tibi copiosum fructum decoris afferunt.

Aurelio Casiodoro

Lib. 6. Variarum Formula 7. ad fin.

DON MELCHOR DE CABRERA NVÑEZ DE Guzman, Abogado en esta Corte.

DIZE

En Madrid, en la Imprenta del Reyno, Año 1670.

✠

A L

ILL.^MO Y EX.^MO SEÑOR

D. PEDRO NVÑEZ DE GVZMAN,

CONDE

DE VILLAHVMBROSA Y CASTRONVEVO,

MARQVES DE QVINTANA,

SEÑOR DE LAS VILLAS DE CAMPO TOVIA,

DE PVERTO NVEVO, NAVIANOS Y NVEZ,

Y ALCAYDE DE LA FORTALEZA DE LANTANO.

EN LA PROMOCION

A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO,
y de Castilla, y Iunta del Govierno de la Monarquia
de España.

Quando duorum dignitatum gloriosa quidem cura, sed laboriosa custodia est; Quae tibi copiosissime fructum decoris afferunt.

Aurelio Casiodoro

Lib. 6. Variarum Formula 7. ad fin.

DON MELCHOR DE CABRERA NVÑEZ DE
Guzman, Abogado en esta Corte.

DIZE

En Madrid, en la Imprenta del Reyno, Año 1670.

Exmo Señor,

LOS favores, y honras, que devo à V. E. son tantos, y tales, que las fuerças no alcançan à su ponderacion, ni aun à la satisfacion del menor; Con todo no hallo que sea razon bastante para dexar de hablar de V. E. y publicar sus alabanças, quando es promovido à la Dignidad de Presidente de Castilla, siendo empeño tan mio, quanto lo dixo el Iurisconsulto Vlpiano, [1] advirtiendo son permitidos los Elogios, y Panegyricos à la entrada de los Puestos, y Dignidades, à los que tienen las obligaciones que reconozco; y me ha alentado la seguridad que me dà de que V.E. no los deve estrañar; y mas diziendo Acursio, [2] que en Italia es muy observado, y faltara à toda mi obligacion sino cumpliera con el documento del Consulto, è incurriera en la nota que publica, diziendo, [3] que el hazerlo, es credito, y honra de los à quienes alcança su govierno; luego la omission fuera condenable en mi, quando soy el mas obligado. [4] Reconozco mi insuficiencia, mas delgada pluma requiere el assumpto, pero la ocasion me combida, y obliga, puesto que Isocrates [5] enseña ay dos tiempos para hablar de los Heroes grandes: El vno, quando se manifiesta la certeza de las acciones con la notoriedad de los puestos. El otro, quando ay la precision que en este caso; en los quales dize es loable el hablar à diferencia de otros. Y Sidonio Apolinar [6] aconseja no se omita la menor circunstancia, aunque se alargue el discurso, y aunque pueda parecer estraño en la modestia de V.E. [7] Con que en èl rinde mi pluma los obsequios que deve, y todo lo que puede, y alcan-

1. *L. si in aliquam 7. D. de Officio Proconsulis*, ibi: *Laudesque suas non grauatè audire, l. 3. C. de offic. Rect. Prov.*

2. *Gloss. 1. ibidem.*

3. *D. l. si in aliquam*, ibi: *cum honori suo Provintiales vendicent.*

4. San Cypriano *ad Demetrium*, pag. 164. ait: *Tacere non opportet, ne verecundia esse incipiat, quod tacemus.*

5. Isocrates Maximo *sermone 10.* inquit: *Duo dicendi tempora statuenda esse dicebat: vel de his quæ certò novimus: vel de quibus dicere est necessarium. In his enim solis oratio silentio præstat: In alijs melius est silere quam loqui.*

6. Sidonio Apolinar *lib. 7. epist. 13.* ibi: *Nec vereor garrulitatis aliquandò argui, qui potui taciturnitatis culpari.*

7. Conrado Licostenes *in Appotegmatibus*, ibi: *Qui apud te audent dicere amplitudinem tuam ignorant: Qui verò non audent, humanitatem tuam non cognoscunt.*

8.
Plinio *in Præfatione ad Vespasianum*, ibi: *Immensa, præter cæteras, subit cura, vt quæ tibi dicantur condigna sint: verum & Dijs lacte rustici multæque gentes supplicant, & mola tantum salsa lætant, qui non habent thura: Nec vlli fuit vitio Deos collere, quocunque modo possit.*

9.
Rufino *in Psalmo* 53.

10.
Farnuto *de Natura Deorum*, inquit: *In muneribus non esse spectandum rei, missæ precium, sed mittentis potius animum.*

11.
Lucano *in Panegirico.*
Quid si digna tua minus est mea pagina laude?
At voluisse sat est: Animum non carmina iacto.

12.
Plutarco *in Appotegmatibus*, dize: *Per solem, hic mihi videtur, hanc vrbẽ quoquè ex parva magnam reddere posse existimem.*

13
Supra *num.* 1. 2. 3.

14.
Ciceron *lib.* 1. *de officijs*, ibi: *Refferre gratiam ad iustitiam pertinet.*

15.
Casiodoro *in Præfatione lib.* 1. *variarum*, ibi: *Assumpsi vera laude describere, & quodam modò historico colore depingere.*

16.
L. Iustissimos, C. de officio Rect. Prov.

17.
Aristoteles *lib. de Mundo, cap.* 6. Cicer. *lib.* 1. *Thuscularr. q.* 28. Celio Rodigin. *lib.* 29. *antiquar. lect. cap.* 22.

18.
S. August. *in Iob.* ibi: *Bonum laudare, non laudato, sed laudantibus prodest.*

19.
Seneca *epist.* 88. ait: *Laxum spatium res magna desiderat.*

20.
S. Basilio *Homilia in Barlaban*, dize: *Exurgite nunc splendidi egregiorum factorum pictores: Principis imaginem mutilatam vestris artibus magnificate: Coronatum Athletam obscuris à me depictum vestra sapientiæ coloribus illustrate, discedam à vobis superatus, gaudens tali vestræ fortitudinis, & facundiæ victoria hodiè vi...*

ça, servicio que le afiança la voluntad; camin... que me enseñò Plinio [8] en la disculpa del cort... servicio que hizo al Emperador Vespasiano. Po... que (como notò Rufino) [9] primero mirò Dio... à Abel, que à su ofrenda, no estimando la volun... tad por la dadiva; sino la dadiva por la volun... tad, que confirma Farnuto, Autor antiguo, [10] ... tambien Lucano. [11] Ayase V.E. en este caso, co... mo el Rey Ataxerges, de quien se refiere [12] l... agradò tanto la voluntad con que vn soldad... le ofreciò vna mançana, que dixo: *Por el S... (el mayor Dios de los Persas) que fiara del an... mo de este hombre, le tuviera para hazer gran... de, y populosa esta Ciudad.*

Por esta causa determinè poner à los ojos d... V.E. los grados, y calidades que le han sublima... do, à la primera, y mayor Dignidad de Castill... que ya se ha visto lo califica el Derecho [13] po... acto de Iusticia, en que conviene el Maestro d... la Eloquencia, [14] y permitiò el Rey God... Theodorico hazer lo mismo à su Secretario, ... Valido Casiodoro, [15] y basta por la mayor d... las pruebas ser ley expressa del Emperador Iu... tiniano. [16] Quisiera poder imitar el arte co... que Fidias esculpiò su retrato en el escudo de l... estatua de Pallas, que no se podia apartar la vn... sin romper, y deshazer la otra; [17] pues con... guiera muy colmados interesses en la participa... cion de escrivir los sublimados meritos de V. E... [18] Y aunque lo que emprendo requeria much... papel, [19] pedirè à los que vieren este me ayu... den à la ponderacion, para desempeño de m... cortedad, como lo hizo el Gran Basilio, [20] qu... la...

q̃ hallando dificultoso (a su parecer) ensalçar bastantemente las proeças del objepto de su pluma, exclama diziendo a corta sus merecimientos, para cuyo remedio pide à los doctos adelanten lo que esribiere. Y yo (sin semejante fabor) podre dezir lo que Ferecicles escribiò à Thales Milessio [21] *Que solamente començaba à desplegar las razones, faltandole suficiencia para acabarlas.*

La dignidad de Presidente del Consejo (que comunmente se dize de Castilla) es la primera, y mayor de estos Reynos: tuvola el Principe Don Iuan, hijo de los señores Reyes Catolicos. [22] Tratando Gil Gonçalez Davila [23] del Consejo, dize: *Su Presidente es el Capitan general de la justicia de España.* Al mismo Consejo atribuye Navarrete [24] las palabras de Casiodoro [25] (a quien alega) que convienen con las referidas. *Siendo* (dize) *vn Senado admirablemente glorioso, tiene vn Presidente, de cuya prudencia salen las leyes, y determinaciones para gouierno de los Reynos.* Y Castillo de Bobadilla [26] (llegando à tratar de la grandeza, y calidades del puesto) no se atreviò, y lo dexò al silencio, llamandole *Vicario, y Ministro de la mas sublime, y alta potestad.* El señor Don Francisco Ruyz de Vergara, y Don Alonso Carrillo * dizen: *Es la mayor dignidad, y la inmediata al Principe.* Autores [27] dizen, que esta dignidad se equipara a la del prefecto Pretorio del tiẽpo de los Romanos. Y parece lo fundã en dos textos del derecho comun [28] pero ni de estos se induce, ni los Autores lo prueban, dexandose lleuar de la palabra *Præses*, ò *Presidente*, que (segun otro texto) [29] se acomoda à qualquier

21. Diogenes Laercio *in Pherecicle lib.* 2. ibi: *Omnia quippè indico, potius quam aperio.*

22. El señor D. Lorenço Ramirez *en el Consejo, y Consejero, lib.* 3. *cap.* 9. *pag.* 212. Gil Goçalez Dauila *en el Teatro de las Grandezas de Madrid, lib.* 4. *pag.* 355. *col.* 2.

23. Gil Gonçalez *ibidem, pag.* 338. *col.* 1.

24. Navarrete *en la Conseruacion de Monarquias, Discurso* 3. *pag.* 37. *col.* 1.

25. Casiodoro *lib.* 6. *Variar. Formula* 4. ibi: *Senatus ille mirabili opinione gloriosus, probatur habere Præsulem, quem Mundus suscipit iura condentem.*

26. Bobadilla *lib.* 1. *Politicæ cap.* 17. *n.* 28. *ad fin.*

* Historia del Colegio de S. Bartolomè de Salamanca, *cap.* 6. *vers. El Rey D. Enrique, fol.* 23. Origen de la Dignidad de Grande, *Discurso* 4. *n.* 41.

27. Casiodoro *lib.* 6. *Variar. Formula* 3. Pedro Gregorio *in Syntagma iuris, part.* 3. *lib.* 47. *cap.* 29. *num.* 14. & *cap* 30. *ex num.* 12. Amaia *in leg. fin. C. de Decurionib. cap.* 2. *ex num.* 1. *ad* 21, Bobadilla *lib.* 1. *Polit. cap.* 3. *n.* 4. Cabedo *decis.* 1. *num.* 74. Mastrillo *de Magistratib. lib.* 5. *cap.* 8. *num.* 255 Esparciano *in Pescenio.*

28. *L.* 3. *l. de omnibus* 10. *D. de officio Præsidis.*

29. *L.* 1. *D. de offic. Præsidis.*

Presidente, Governador, ò Adelantado de vna Provincia, distrito, ò Ciudad; y se conoce de las palabras de Bobadilla [30] que, hablando del Adelantado general, ò Prefecto del sumo Pretorio, dize es el a quien se dà el titulo, autoridad, y potestad de Presidente de Castilla; no a qualquiera Adelantado, Governador, ò Presidente, como los Autores referidos piensan, porque es tan grande la autoridad del Presidente de Castilla, que solamente la excede la Real; y aũ en algunos casos las igualò la Ley de Partida [31] que es excelencia que no admite ponderacion; desempeñen el concepto sus palabras. *Vna de las cosas porque mas señaladamente los omes pueden pedir merced al Rey es, quando son juzgados por el, ù del Adelantado mayor de su Corte, de que non se pueden alçar que sean oidos otra vez, sobre aquel juyzio, e quel mejore, si fallare raçon porque lo aya de fazer.* *Pero esto se entiende de aquel juyzio, que el Rey, ò el Adelantado dieße, conociendo del pleyto principalmente encomençandose ante el:* La distincion de estos Magistrados se halla en otra Ley [32] que Iuan Redin [33] (tratando del punto) llamò elgante, dize asi: *Proconsul es la segunda manera de dignidad, que saca al fijo de poder de su padre, que quier tãto dezir, como juez general de la Corte del Emperador, ù del Rey, que es escogido, è embiado para mantener en fuero, è en derecho alguna Provincia. La tercera manera es, quando eligen alguno para* Prefecto Pretorio, *que quier tanto dezir, como* Adelãtado mayor de la Corte, *que es puesto como en logar del Rey, è que es mayor que todos los otros oficiales, para juzgar, è librar en ella todos los pleytos del Reyno è las alçadas*

30. Bobadilla *lib.* 1. *cap.* 3. *num.* 4.

31. *L.* 4. *tit.* 24. *part.* 3.

32. *L.* 8. *tit.* 18. *part.* 4.

33. Redin. *de Maiest. Princip. in verb. Sed etiam legibus, num.* 96. *fol.* 54.

das de los Iuezes de la Corte, que vinieren ante el. E este tales puesto en tân honrada dignidad, *ca assi como nò pueden apelar de la sentencia que dà el Emperador, ò el Rey: Bien assi non pueden alçarse de la que diesse este à tal.* Y aludiendo a lo mismo, otra Ley [34] dà la razon siguiente. *Esso mismo dezimos del* Adelantado mayor de la Corte del Rey, *que no se pueden alçar dèl. Esto es por la mayoria que ha sobre todos los otros Oficiales del Reyno.* Y assi afirma Gregorio Lopez [35] que esta potestad tienen oy el señor Presidente, y el Consejo. Y se apoya en otra razon de la Ley [36] que dize: *E otro si, porque todos deuen creer, que ome, que es puesto sobre tan gran oficio, es entendido, y verdadero: E que ha consigo siempre omes sabidores de derecho, è entendidos, è de buen seso natural.* De modo que lo que el Adelantado determinava con acuerdo de Assessores, oy lo obran el señor Presidente, y el Consejo.

34. *L. 17. tit. 23. part. 3.*

35. Gregorio Lopez *gloss. 1. in d. l. 4. tit. 24. part. 3.*

36. *D. l. 17. tit. 23. part. 3.*

No se duda que esta dignidad tiene similitud con la del prefecto Pretorio; pero es mayor, como se verà. Su origen, y potestad suma el Consulto [37] en pocas palabras, diziendo, la criaron los Emperadores para el govierno del Imperio con la misma mano, y autoridad que tenia el Maestro de la Cavalleria, a cuya semejança se formò este Magistrado, como lo pōdera la glossa [38] y lo funda, en que no se apelaua de sus sentencias, y determinaciones, y que el solo (cō inhibicion a los demas Iuezes, y Tribunales) podia conceder à los menores restitucion de sus sentēcias. Mas antiguo origen (aunque con diferente nombre) le dan otros [39] pues dizen que Romulo tuuo à Zeler

37. *L. vnica D. de officio Præfect. Præt.*

38. Gloss. ibi: *In verbo Pleniore*, inquit: *Idest plena, vel pleniore, scilicet, quam olim competeret Magistro equitum.*

39. Rosino *Antiquit. Romanar. lib. 7. cap. 4.* Salazar de Mendoza *en las Dignidades seglares de Castilla, y Leon, lib. 3. cap. 19.*

por

por Capitan de ſu Guarda con 300. ſoldados armados; y que en memoria de eſte (continuã-doſe el pueſto en tiempo de los demas Reyes de Roma) dieron el nombre del primer Capitan à los ſoldados con el titulo de Tribuno de los Zeleres. Que los Conſules mudaron en el de Maeſtro de la Cavalléria; y los Emperadores en el de Prefecto Pretorio. Y dize Iuan Roſino 40 tenia el Tribuno de los Zeleres el ſegũdo lugar deſpues de el Rey; y Dioniſio Halicarnaſeo 41 añade, auerle encargado Numa Pompilio (para mayor autoridad) la adminiſtracion; y celebridad de los Sacrificios. Pero bolviendo al Prefecto Pretorio, ſe llamò aſsi, porque tenia ſu Audiencia, y Tribunal en el Pretorio Imperial 42 y ſiempre ſe diò à las perſonas mas nobles de Roma, como Senadores, y Conſules, 43 haſta que el Emperador Tito la tomò en ſi, y dize Suetonio 44 que fue la primera vez que ſaliò del ordẽ, y eſtado Equeſtre. Al darle la inveſtidura le entregava el Emperador el cingulo, y eſtoque 45 que fue la ocaſion en que Trajano (ſegun Plinio el menor 46) dixo aquella celebrada ſentencia: *Doyte la eſpada de la juſticia para que la eſgrimas contra mi, ſi obrare mal. Para que me defiendas, ſi obrare bien.* Durò eſte Magiſtrado haſta los tiempos de Conſtantino, que tomò el gouierno diferente forma. 47 Y ſin embargo de tener tantos realces, y excelencias eſte Magiſtrado, fue limitado ſu poder a la adminiſtracion de juſticia 48 No aſsi en la Preſidencia de Caſtilla, que le tiene para todo lo tocante a juſticia, gracia, y govierno politico, y contencioſo 49 con que ſe deue tener por dignidad mas preeminen-

te.

40. Roſino *ibid.* ait: *Qui equitibus praeerat, & veluti ſecundum locum à Regibus optinebat.*

41. Halicarnaſeo *lib.2.* ibi: *Tertiam ſacrorum adminiſtrandorum partem Numa Tribuno zelerum tribuit, quem Romulus equitum, quos zeleres vocabant, Præfectum conſtituit: Quos equites, ac pedites Regum ſtipatores fuiſſe diximus: Nam, & hi ſolemnia quædam habebant ſacrificia.*

42. Sebaſtian Brant *in Rub. D. de officio Præfecti Prætorio, pag.* 12.

43. Briſonio *de Verbor. ſignificat. lib.* 14. *litt. P. in verb. Præfectos Prætorio.*

44. Suetonio *in Tit. cap.* 6. ibi: *Præfecturam quoque Prætorij ſuſcepit; numquam ad id tempus niſi ab equite Romano adminiſtratam.*

45. Roſino *in d. lib.* 7. *cap.* 33.

46. Plinio *in Panegyrico ad Trajan.* ibi: *Accipe hunc enſem, & ſiquidem rectè atquè e Republica imperabero, pro me: ſin ſecus, in me vtere.*

47. Roſino *ibidem ad finem.*

48. *D. l. vnica, D. de offic. Præfect. Præt.* ibi: *Ad diſciplinæ publicæ emendationẽ.*

49. Gil Gonçalez Davila *en el Teatro de las Grandezas de Madrid, lib.* 4. *pag.* 337. *y* 406.

te, y mayor, y lo persuaden algunas razones.

Es como el Sol, ò muy su semejante, que con su resplandor, y calor fomenta las creces de los Reynos, y ayuda a los naturales [50] consolandoles, y alentandolos con la seguridad, y palabras del Rey Teodorico, que refiere Casiodoro.[51] Cedenla todas las dignidades de Castilla [52] y lo dixo Teofilato [53] y siendo la grandeza, autoridad, y poder de los Señores, Proceres, ò Magnates, ò Grandes de España, tan sobre todos, y que son venerados por muchas causas; con todo la recocen mayor [54] Diòlo à entender Nestor hablādo con Aquiles, a quiē dixo, Tu excedes a todos en fuerças, y valentia; preciaste, y blasonas ser hijo de vna Diosa. Y con todo te precede el que tiene jurisdiccion sobre muchos, [55] con que a su imitacion los Subditos, y Reynos le dan aquella adoracion humana, que se llama *Finita*, que consiste en virtudes proprias segun la dignidad de la persona a quien por ella se dà culto politico, y ciuil, que diuide Aristoteles [56] en muchas partes, y miembros. Y basta la concurrencia con el Rey a solas, siendo, y no siendo llamado, para tratar, conferir, y resolver a boca los negocios mas graues de la Monarquia, ò los tocantes al govierno, como sucede de ordinario, y particularmente en los dias de Consulta; y en esta ocasion se le dà asiento en silla rasa [57] y esta preeminencia califica Casiodoro [58] por la mayor, y añade [59] que con ella se descuella, y sobre sale mas la grandeza, y autoridad del Consejo. Con que se le deue la insignia que los Egipcios dauan al Presidente de su Consejo.

50. Plinio *in lib. de Dissertat. ad Principem*, ait: *Quæmadmodum sol non lucet modo, sed fovet, vegetat, animat: sic verus Populorum Rector in splendore suo commodat ac iuvat.*

51. Casiodoro *lib. 1. Variar Epist. 2.* ibi: *Erigite colla depræsi, sublevate animos malorum sarcinijs ingravatos.*

52. Sofocles *in Aiace Flagellifero. Actu sive scæna 3.*
Honorem Atridis debitum exhibebimus.
Sunt Princeps, cedendum erit. Cur non enim?
Nam quæque, vel validissima, vel firmissima.
Subiecta sunt Honoribus.

53. Teofilato *in Epistola Divi Pauli ad Romanos, cap. 13.* ibi: *Omnis anima Potestatibus sublimioribus subdita est.*

54. Casiodoro *lib. 6. epist. 4.* inquit: *Grāde est quidem Procerem esse, sed multò grādius de Proceribus iudicare.*

55. Homero *lib. 1. Illiad.* ibi: *Et si tu corporis viribus antestas, & Dea matre es genitus: Hic tamen potentior est, quia in plures imperium obtinet.*

56. Aristoteles *lib. 2. Ethicorum.*

57. Gil Gonçalez *en el Teatro de Madrid lib. 4. pag. 352. col. 2.* Carrillo *en el Origen de la Dignidad de Grande, Discurso 4. fol. 24. lin. 4.*

58. Casiodoro *lib. 7. epist. 4.* ait: *Iure siquidem de se benè arbitrabitur æstimatum, qui Regium meretur alloquium: Quia dignitas est subiecti affatus meruisse Dominantis.*

59. Idem *lib. 6. Formula 4.* ibi: *Senatus ilie mirabili opinione gloriosus probatur habere Præsulem, quem Mundus suscipit iura condentem.*

Dize Diodoro Siculo [60] cõstaua de treinta Se-
nadores, que dellos mismos se eligia el mas dig-
no por Presidente, a quien ponian vn collar
de oro; esmaltado de piedras preciosas, que
traia siempre al cuello, porque denotaua la ver-
dad, y la justicia.

Este collar de oro acrisolado en los meritos de V.E. y q̃ no ha perdido de vista desde que començò a servir, colocò a V.E. en el grado, y lugar que dignissimamente ocupa, sirviendo de escala los que ha tenido, que tamaña dignidad estuuiera deslucida en quien no le tragera muy a la vista: Por lo qual publican los Reynos, lo que V.E. calla, y es que le ha sucedido lo que à Marco Tulio Ciceron, de que el [61] (menos modesto) se gloriaua, diziendo, que para el consulado fue propuesto, ò consultado en primer lugar, auiendo precedido el voto del Pueblo todo, que a vna voz le aclamò digno, y merecedor del, que es deuido al que sobre sale entre los mejores [62] y el que sirue à buen Rey [63] No lo ignorò su Magestad, y que cõcurrieron en V.E. las calidades que previno la Ley de Partida [64] y assi hizo la eleccion, valiendose de la potestad prudencial, como lo enseña el Angelico Doctor. [65] Plinio [66] la tiene por la mejor, porque procede de conocimiento, y experiencia. Y San Gregorio [67] dize, es necessaria, no voluntaria, con que se requiriò mayor especulacion, por lo dificultoso que siempre ha estado el govierno [68] y mas quando padece los achaques que se experimentan, pues aun en el mismo Iupiter lo dificultò Ovidio [69]

La misma dificultad puso el govierno en manos de V.E. porque de la manera que en la tor-

60. Diodoro Siculo *lib. 2. Rer. antiquar.* inquit: *Postquam hi convenerant (triginta numero) inter se eligebant optimum virum, quem iuditij Principem constituebant. Is aureæ catenæ signum, varijs ornatum lapidibus, acollo suspensum (quod appellabant Iustitiam, & veritatem) gestabat.*

61. Ciceron *Oratione in Latium Pisonem,* ait: *Me omnes ordines, me universa civitas, non prius tabelæ, quam vocé priorem consulem declaravit.*

62. Seneca *in octauia, Pulchrum est, eminere inter illustres viros.*

63. Claudian. *de Laudibus Stilicon,* ait. *Nũquam libertas gratior extat quam sub Rege pio.*

64. *L. 18. tit. 9. part. 2.*

65. Santo Tomas 2. 2. *quæst. 13. artic. 6. vers. Sed contra est* ibi: *Electio est actus potentiæ rationalis.*

66. Plinio *in Panegyrico.*

67. S. Gregorio *lib. 4. Moral. cap. fin.* ait. *Oportet primum, vt hanc non cupiditas, sed necessitas imponat.*

68. Platon *Epistol. 7.* ibi: *Nilenim dificilius est, quam alijs benè præesse: opus est magnum imperare*

69. Ovidio *lib. 2. Metamorphoseos. Vasti, quoque Rector Olympi, Qui fera terribili iaculatur fulmina dextra. Non aget hos currus.*

tormenta, y borraſca mayor ſe requiere, y conoce el arte, y deſtreza del piloto, y con ella pone en ſalvamẽto el navio naufragante, pueſto que (ſegũ Plinio [70]) en el mar ſereno es facil conducirle a puerto. Aſsi (dize Sidonio Apolinar [71]) que para las materias, y negocios arduos, dificultoſos, y graues, ſe han de buſcar varones aprobados, y de toda experiencia, capacidad, y prudencia. De que ſe ſigue, que los Reynos, y Subditos dan repetidas gracias a ſu Mageſtad por el acierto de la elecciõ, y a V.E. de la acetacion, y dizen con Plinio [72] que en ella tienen librado el vniverſal remedio y que V.E.(ſegun opinion de Seneca [73]) ſe faltara a ſi ſi ſe negara à la empreſſa, por el miſmo caſo que ſe reputò ardua, y dificultoſa. Y viendo en poſſeſsion à V.E. le eſperan breue que es el vnico conſuelo que les queda [74] y en que conſiſte toda ſu confiança, ajuſtada al objepto a que miran, como enſeña Santo Tomas [75] diziendo, que lo que depende de la eſperãça ha de ſer bueno, no viſto, dificultoſo, y poſsible, con que conſiguirà mayor realce, y eſtimacion. Oficio de los Governadores prudentes, ſabios, y experimentados, es dar otro color a las adverſidades, y con la induſtria, y el arte trocarlas en felicidades, [76] pues a tamaño interes ha de correſponder el amor, y benebolencia vniverſal. [77] Duelenſe en ver que les falta la juſticia, y creen ſucede lo que dixo Platon [78] que ſe ha huido. Muy del caſo es lo que refiere Celio Auguſtino Corion [79] que indignada la juſticia de no poder caſtigar los muchos, è inormes delitos del mundo, le dexò, y ſe ſubiò al Cielo, y tomò aſsiento entre los ſignos

nos

70. Plinio *Epiſt.* 9. *Luperculo ſuo,* ait. *Ideo nequaquam par gubernatoribus eſt virtus, cum placido, & cum turbato mari vehitur: tunc nullo admirante illaudadatus, & in glorioſus ſubit portũ: At, cum ſtrident funes, curbatur arbor, gubernacula gemunt, tunc ille clarus, & Dijs Maris proximus.*

71. Apolinar *lib.* 8. *Epiſt.* 10. ibi: *Moris eſt eloquẽtibus viris ingeniorum facultatem negotiorum probare dificultatibus, & illic ſtilum peritum quaſi quendam fecũdi pectoris vomerem figere, vbi materiæ ſterilis argumentum, velut arida ceſpitis maiori glebá, ieiunat. Scaturit Mundus ſimilibus exemplis.*

72. Plinio *lib.* 10. *Epiſt.* 32. ibi: *Meminerimus te id circo in iſtam Provintiã miſſum, quoniam multa in ea emmendanda apparuerint.*

73. Seneca *Epiſt.* 22. ibi: *Non eſt vir fortis, & ſtrenuus, qui laborem fugit: verum vbi creſcit illi animus ipſa rerum dificultate.*

74. Ciceron *in Catilin.* ait. *Sola ſpes hominem in miſerijs conſolari ſolet.*

75. Santo Tomas 1. 2. q. 4. *art.* 10. ait: *Spei obiectum habet quatuor conditiones, ſcilicet. Bonum, Arduum, Futurum, & Poſsibile.*

76. Heliodoro, *in Hiſtoria Æthiopica, pag.* 333. inquit. *Prudentum eſſe, etiam parum proſperos caſus (quatenus fieri poteſt) in melius convertere, & multum momenti intermiſſum vnum diem aut alterum ad ſalutem afferre, qui proſperos caſus præbere ſolet, quos nullis Conſilijs homines conſequi potuiſſent.*

77. Seneca *lib. de Brebitate vitæ cap.* 18. ibi: *In officio amorem conſequeris, in quo odium vitare dificile eſt.*

78. Platon *in Gorgia,* dixo: *Virginem Iuſtiam dici, ſive Æquitatem, quæ ab hominibus receſſerit.*

79. Celio Auguſtino *in libr. Hieroglificor tit. de Iuſtitia.*

nos de libra, y Leon: Denotando en este l
fortaleza que deue tener el Iuez, Governador
Ministro, y Magistrado: Y en aquel que ha d
dar con peso, y medida a cada vno lo que le e
devido, y merece; y esto sin excepcion de per
sonas en qualquiera materia.

Luego que vi esta eleccion la tuue por se
mejante à la de Iustino Emperador del Orien
te. Reconociò, que el Imperio adolecia de est
achaque, pues ni se atendia, ni respetaua la jus
ticia, determinò eligir vn Prefecto, ò Presi
dente de consumada prudencia, entereça, y Re
ligion (seria qual dize Ciceron [80] que ha d
ser la eleccion) à quiẽ diò plenissima potestad
independiente de todo recurso, para adminis
trar justicia. Sentóse en el Tribunal; oyò a to
dos con agrado, y afabilidad; y oyò la dela
cion de vno de los Magnates, ò Senadores d
mayor autoridad que assistia en la Camar
Imperial, y era bien visto del Cessar; mandol
parecer; desestimò el orden, pareciendole me
nosprecio de su persona: El Prefecto (vista l
accion) se fue a Palacio, y hallò al Emperado
en vn explendido banquete, y al tal Magnat
sentado a la mesa, y con libertad, y desemba
raço, dixo: *V. Magestad me diò este puesto pa
ra administrar justicia, que acetè confiado en qu
con su fauor seria facil conseguirlo; y hallo lo
facinerosos quebrãtadores de las leyes al lado d
V. Magestad, con q̃ yo no puedo proceder contr
ellos, y assi hago desde luego dexacion de la dig
nidad.* Admirado Iustino, le respõdiò: *No ad
mito la dexacion, antes te mando, que en mi, y
en los mios executes la potestad que tienes. Si h
delinquido, irè donde ordenares. Si fueren reo
los*

80. Ciceron *pro Aruspice*, ibi: *Non calidi-tate aut robore, sed pietate, & Religione.*

los que me asistẽ, te seguiràn igualmente, y si lo reusaren, vsa del poder que tienes. Señalò el Prefecto al Magnate, quiso resistirse, no le valiò, porque le lleuaron los Ministros: y sustanciada la causa, fue condenado en grauissimas penas, corporales, y pecuniarias.[81] El efecto deste caso fue, causar terror, y restituir à su antiguo ser, y autoridad à la justicia[82] porque, para cõtener, y reduzir al Pueblo, basta el miedo[83]

Añado à este discurso vn breve resumen de lo que V. E. ha sauido merecer en los puestos que ha tenido, en que ha procedido con tanta destreza, que se pudiera dezir lo que de Marco Caton, pondera Titolivio[84] y Salustio[85] de Appio, que fueron artifices de su fortuna. Ellos dieron a conocer à V. E. y dilataron su nombre en todos los Reynos[86] como sucede à todos los Heroes grandes. En cada vno se ajustò a su instituto, como si en el se huuiera de perpetuar, ò no huuiera tratado otros. Refiere Plutarco[87] de Alcibiades, que en Lacedemonia mostrò grauedad, y autoridad: En Esparta se diò à conocer por su valor: En Ionia se acomodò à los regalos del Pais; Y en Tracia admitiò los vicios, y costumbres de los Barbaros. Y dize, que en esto Alcibiades no mudaua naturaleza, sino que la acomodaua à la de los con quienes trataua para grangear nõbre con todos, y con cada vno amor, y benevolencia. Con que qualquier ascenso fue calificacion del modo como obrò V. E. en el antecedente[88] De que se cõnoce, no los traxo el favor, y diligencia, sino el merito[89] Del Obispo Cornelio refiere San Cypriano[90] llegò por sus grados à la mayor dignidad. Dexòlo por doctrina el

81. *Monita, & exempla Iusti Lipsi lib. 2. cap. 10. exemplo 10. pag. 164.* ibi: *Tu vero (dixo el Emperador) quod es esto? Et iustum, vel in me; quid ni meos? exerce: Due, si peccaui, sequas: Due siquis hic alius, & sequetur, aut trahetur.*

82. *Ibidem ad fin.* ait. *Hic actus, qui tam validum illum concusserat, multos terruit, & in paucis diebus vim, & vitã Iustitia recepit.*

83. Aristoteles *lib. 10. Ethicor. cap. 10.* ibi: *Non enim ita natum est, vt pudori obsequatur, sed vt metui: Neque vt abstineat à prauis ob turpitudinem, sed ob supplitia, & pœnam.*

84. Tito Libio *Decad. 4. lib. 1.*

85. Salustio *in Oratione ad Cæsarem,* ibi: *Fabrum esse suæ quemque fortunæ.*

86. Iuan Brant. *de Senatore lib. 1. cap. 8. fol. 29.* ait. *Ipsos tanquã in alta quadam specula conspitiendos se monstrandos que prabere.*

87. Plutarco *in Alcibiade.*

88. Casiodoro *lib. 1. Variar. Epist. 12.* ait. *Quid enim de priore senserimus præmio, secundæ dignitatis declaramus augmento.*

89. Ciceron *in Aruspice,* ait. *Non caliditate aut robore, sed pietate, & religione.*

90. S. Cipriano *lib. 4. Epist. 2.*

91.
Casiodoro *lib.* 1. *Epist.* 4. & 12.

92.
Tito Libio *lib.* 32. inquit. *Iam Aedilitatem Praeturamque fastidiri, nec per honorum gradus documentum sui dantes, nobiles homines tendere ad consultatum, sed transcendendo media, summa imis continuare.*

93.
S. Ambrosio *lib.* 3. *de Virgine* ibi: *Iustitia in alto quodam sugestu locata videt explorat que omnia: Quae alijs potius nata, quam sibi. Non tam suas sutilitates, quam publica emolumenta rimatur.*

94.
Fabro *in suo Codice lib.* 1. *tit.* 2. *deffin.* 49. *num.* 7. ibi: *Semper persona procuratoris generalis (id est Fiscalis) est certa. Quamvis nō ideò dicatur generalis, quod sit omnium procurator, est enim solius Principis: Sed quia omnium rerum, quae ad Principis dignitatem, & Reipublicae vtilitatem pertinent, curam gerit.*

95.
Gil Gonçalez Davila *in d. lib.* 4. *pag.* 471.

Rey Teodorico en su govierno [91] Question y pleyto fue, que movieron los Tribunos de la Plebe en Roma (segun Tito Livio [92]) con ocasion del ascenso de Quincio Flaminio de la Questura al Consulado, alegando, que en el pervertir los medios de ascender, se turba el govierno, y contraviene a las reglas de la justicia distributiba.

Despues de las primeras letras, y estudios obtuvo V. E. la Veca de Colegial en el Colegio Mayor de San Salvador de Oviedo, de la Vniversidad de Salamanca, Seminario que ha ilustrado el Reyno con los Ilustrissimos Varones, que han seguido su instituto, y regla, pues ha dado al Consejo, y a Castilla cinco Señores Presidentes. Alli frequentò V. E. la Escuela, leyendo, y regentando Catedras; con que passò a plaça de Oidor de Valladolid, Tribunal tan de justicia, que solamētē trata materias de justicia, y en el està como la retrata San Ambrosio [93] puesta en atalaya para especular el remedio ageno, porque naciò para otros, no para si; y no atiende a conveniencias propias, sino a las de los que se valen della. Despues de algunos años, vino a la Fiscalia del Consejo de Indias, que (segun Antonio Fabro [94]) es como Procurador general de las causas de aquellos Reynos; porque, aunque lo sea solamente de las del Rey, en ellas se incluye el cuydado de las demàs, que pertenecen a la Regalia, y al bien comun de tan dilatados, y remotos Reynos. Y es mas vniversal que en otro Consejo alguno, porque en el se tratan materias de justicia, de gracia, de paz, de guerra, politicas, y de hazienda [95] Ascendiò al mismo Consejo,

cuya

cuya grandeza refiere el Coronista Gil Gonçalez Davila.[96] Llegò en fin al Consejo Real de Castilla, su dignidad, y autoridad acreditada con largas, y repetidas experiencias de ciencia, prudencia, amor, y fidelidad à sus Reyes, le han hecho respetable, y estimable en estos, y otros Reynos; como lo advierten Autores naturales [97] y estrangeros [98] afirmando *Que representa el braço derecho de la justicia*. Con su retenciō passò V. E. à Sevilla por Assistente; Puesto que de ordinario se dà à Señores de Titulo, y personas que han servido en paz, y en guerra, y por Presidente de la contratacion. Alli administrò justicia, con igualdad, y entereza, y tan à satisfacion vniversal, que componiendose aquella Ciudad de diuersas gentes naturales, y estrangeros, y abundando de hombres facinorosos; la justicia fue temida, y respetada, nō cō verter sangre, ni frequētar castigos, sino cō la afabilidad, y agrado; y pudo V. E. gloriarse de lo que del Emperador Honorio canta Claudiano [99] que en su tiempo no se vieron delitos. Llegò el dia de las alabanças de Pericles cō su muerte, ponderaronse sus victorias, prudēncia, eloquēcia, y otras calidades que le hizieron glorioso, y sobre todas se dixo deuersele el renombre de *Olimpo*, porque en todas sus empressas, cargos, y puestos, no solamente no vsò de rigor, y crueldad, pero ni de aspereça cō los subditos [100] Riese Solino [101] de que la lira de Orfeo mouiesse los montes, ablandasse las peñas; reduxesse, y traxesse a comercio los brutos; como lo fingiò la antiguedad [102] la afabilidad, y vrbanidad del governador, dize, es la que reduce la ferocidad de los hombres

96.
Idem *Ibidem*.

97.
Idem *Ibid. pag.* 337. Navarrete *en los Discursos Politicos. Discurso* 3. El señor Solorçano *de Iure Indiarum tomo* 1. *lib.* 3. *cap.* 2. *num.* 7. & 8. Carrillo *en el Origen de la Dignidad de Grande. Discurso* 4. *ex num.* 36. *ad* 41.

98.
Camilo *in Tract. de Præstantia Regis Catholici, cap.* 66. & *de Magistrat. lib.* 1. *cap.* 8. El Cardenal Paleoto *de Sacr. consist. consultat. p.* 5. *q.* 7. *pag.* 273.

99.
Claudiano *de Consulatu* 4. *Honorij*.

100.
Monita, & exempla Iusti Lipsi, *lib.* 2. *cap.* 1. *exemplo* 3. *pag.* 171. ibi: *Mactè* Pericles, *vel hoc nomine cognomē* Olympi *meruisti: Qui sic extrà istos turbidos affectus, vt nulla, non dicam crudelitas, sed asperitas mentem tuam obnubilarit*.

101.
Solino *cap.* 11. *de Mirabilibus Mundi, & in Polistrato cap.* 13. ait. *Non quod lyra saxa duxerit (neque enim par est, id ita gestum videri) sed quod affatus suauitate homines rupium incolas incultis montibus rudes ad obsequij ciuilis pellexerit discipiinam.*

102.
Horatio *lib.* 1. *ode* 12.

bres

bres a vida politica, y quieta. No faltò V. E.
lo militar (que tambien eſtuuo a ſu cargo, co
el titulo de Maeſtro de Campo general) ta
pronto le vieron empuñar el baſton, blandir l
lança, eſgrimir la cuchilla, y dar las ordenes ne
ceſſarias, tan dieſtro en todo, como con la to
ga, y vara, adminiſtrando juſticia, de que ſe ad
mira Claudiano Mamertino [103] y mas de qu
la variedad de negocios no le hizieſſe embara
ço [104] ſin que tantos cuydados le divirtieſſe
del amparo, y defenſa del Pueblo, y de los po
bres, ni negarſe al remedio de ſus quexas, y
lamentos. [105] Deſpues de diez años gaſtado
en eſte pueſto, bolviò V. E. al Conſejo cō mer
ced de la Camara (que es el mayor aſcenſo de
los deſtinados a la toga, y a los que ſiruen en
el Conſejo. [106]) Parece que la execucion para
el Conſejo de la Camara alude a lo que refiere
Seneca [107] que Graco, y Libio Druſo, acor
daron hazer diviſsion, ſeñalando algunos del
Senado para los deſpachos de la Camara, y que
les dieron el grado, a eſtos de primeros, y a los
otros de ſegundos amigos. Y del Emperador
Alexandro Severo, dize Lampridio [108] que
viſitava à los amigos, de primero, ſegundo, y
de inferior grado. Hallò V. E. vn embaraço al
entrar en la Camara, y fuè, que eſtando prime-
ro en ella el ſeñor D. Iuan de Carvajal y Sandi,
pretendiò preceder, aunque era mas moderno
en el Conſejo, y aunque ſabia que por eſſa an-
tiguedad ſe govierna aquella. Declaròlo aſsi
la Camara, y que tocauya a V. E. la preceden-
cia. No ſe aquietò el ſeñor Don Iuan, recurriò
à ſu Mageſtad (que eſtà en el Cielo) repreſen-
tò ſus grandes, y dilatados ſervicios, hizo
alar-

103.
Mamertino *in Panegyr. ad Maximianum Augusſt. capit. 6.* ibi: *Ne Iupiter quidem ipſe tanta celeritate faciem cœli ſui variat, quã facile tu togam prætextam, ſumpto thorace, mutaſti: Haſtam poſito ſcipione rapuiſti: A Tribunali temet in campum, a curuli equum tranſtuliſti.*

104.
Idem *in grat. act. pro conſulatu ad Iulian. Auguſt.* ibi: *Multa pariter agreditur pectus nullis vnquam laboribus fatigatum.*

105.
San Gregorio *lib. 5. Moral. cap. 3. ad fin.* ait. *Ille verò perfectus eſt, qui ad imperfectionẽ proximi impaciens nõ eſt.*

106.
Gil Gonçalez Davila *in D. lib. 4. pag.* 406.

107.
Seneca *lib. 6. de Beneſitus, cap.* 34. ibi: *Apud, nos primi omnium Grachus, & Livius Druſus inſtituerunt ſegregare turbam ſuam, & alios in ſecretum recipere, alios cum pluribus, alios cũ vniverſis. Habuerunt itaque iſti amicos primos, habuerunt, & ſecundos.*

108.
Lampridio *in Alexandri Severi vita,* ibi: *Moderationis tantæ fuit, vt amicos, non ſolum primi, & ſecundi loci, ſed etiam inferioris, ægrotantes viſeret.*

alarde de sus muchas canas; y ponderò otras consideraciones, que motiuaron condescender a su suplica: Y assi fue servido su Magestad embiar decreto à la Camara, mandando: *Que por aquella vez, y sin que siruiesse de exemplar, ni causase perjuizio, se conseruasse al señor Don Iuan en el lugar que tenia.* La Camara le obedeciò (aunque conociò, que puesto en justicia tenia pronto, y cierto remedio.) Pero V. E. no quiso valerse dèl, y cediò su derecho, y precedencia: Es caso singular, y digno de tanto varon, porque, segun grauissimos Autores, [109] deue qualquiera defender sus honores, y preeminēcias por todos los medios que fueren permitidos; y añade Riccio [110] que el que mata à otro en defensa de sus precedencias, no deue ser condenado en la pena ordinaria. Naciò este allanamiento de la tēplança de V. E. semejante à la del Patriarca Ioseph, de quien dize Flauio Iosepho. [111] Que fue varon de admirables virtudes, prudente en los negocios, y tēplado en los honores. Suspendido el exercicio de estas plaças, passò V. E. à la Presidencia del Consejo de Hazienda, cuya grandeça, y de sus Tribunales (auiendose añadido despues el de Millones) refiere el Coronista Gil Gonçalez. [112] En ella obrò, como lo advierte Seneca. [113] Y buelto al Consejo, y a la Camara en 20. de Setiembre de 1667. se detuvo en el hasta 27. de Noviembre de 1669. que entrò en la Presidencia de Castilla, dia que (por feliz para estos Reynos) deue señalarse cō piedra blanca. [114] Con esta eleccion vèn los Reynos, y Subditos la Iusticia, y el Govierno en manos de quien tiene las calidades que previno Mar-

E co

109. Tiberio Deciano *cons.* 7. *num.* 2. & 17. Bursato *cons.* 343. *num.* 1. Menochio *cōs.* 51. *n.* 3. *cons.* 25. *n.* 152. *vol.* 1. *cons.* 51. *num.* 3. *cons.* 126. *num.* 1. *vol.* 2. *cons.* 902. *num.* 1. *vol.* 10. Bobadilla *in Politica libr.* 3. *cap.* 2. *num.* 20. Tusco *lit. D. concl.* 430. Matrill. *de Magistrat. libr.* 5. *cap.* 4. *num.* 11. Don Miguel Ferro *in Tract. de præcedentia Ecclesiastica q. fin. ad fin.*

110. Riccio *in Praxi Fori Ecclesiastici, tit. Prax. præced. decis. fin.*

111. Iosefo *lib.* 2. *Antiquit. Iudaicar. cap.* 4. ait: *Vir admirabili virtute præditus, in omnibus negotijs prudens, & potestate temperanter vsus.*

112. Gil Gonçalez *in d. lib.* 4. *pag.* 492.

113. Seneca *de Brebitate vitæ in cap.* 18. *& de consolatione ad Helviam, cap.* 14. ibi: *Tu primonia nostra, sic administras, vt tanquam in tuis laborares, tanquam alienis abstineres.*

114. Persio *satyra* 2.
Hunc, Macrine, diem numera meliori Lapillo.
Qui tibi labentes apponis candidos annos.

115.
Ciceron *pro Lege Manilia.*

116.
Redin *de Maiest. Princip. tit. Sed etiam legibus, num. 82. fol. 53.*

117.
Gil Gonçalez *in d. lib. 4. pag. 360.*

co Tulio,[115] que son; *Prudencia* para el Consejo; *Valor* para las ocasiones; *Industria* para los negocios; *Espidiente* para el despacho; y *Presteça* en la execucion; y las que dize Iuan Redin[116] hablando del eligido para tan alta dignidad: Ha de ser (dize) graue, seuero, constante, prudente, templado, fuerte, entero, y sobre todo docto, y sabio. Y como eligido para el puesto, en que ni en quien no se ha de dispensar el mas leue escrupulo. Estaua la Magestad del señor Rey Don Felipe Segundo en Flandes el año de 1561. cuydadoso de la persona, q̃ eligiria por Presidente de Castilla, pareciòle consultarlo con el Padre Francisco de Borja, hizolo assi, propusole cinco sujetos, los tres grandes Señores, y los dos del Consejo, y le mandò dixesse de cada vno lo que sentia. El Santo Varon obedeciò, y en quãto al vno de los dos del Consejo, dixo lo siguiente: *Tiene la experiencia, y partes que V. M. save: Mas pues he de dar cuenta à Dios, si mandandome dezir lo que siento no lo hiziesse, dirè que me persuado (segun juzgo de las cosas) que con gran dificultad tendrà vnion, y buena correspondencia con los del Consejo. Lo qual, de quanto inconueniente sea, V. M. lo sabe, por los daños que causa la diuision, y seria gran desconsuelo de la gente, por no estar tam bien quisto, ni ser sabroso en el tratamiento; y dado, que yo creo tiene mucha rectitud, y fidelidad en seruicio de V. M. es grande inconueniẽte no ser vn Presidente tratable; porque con el desabrimiento huyen del, como heridos, los negociantes, y de ay viene, que hazen recurso, y dan pesadumbre al Principe, y le ocupan el tiempo que avia de gastar en otras cosas mayores.*[117]

y pudo

y pudo ser la causa de no salir electo.

Otra excelencia dà realçadissimos quilates à la dignidad de Presidēte de Castilla. Dize vna Ley de Partida [118] (hablando de los Adelantados, Gouernadores, y Iuezes, y de sus calidades) *Primeramēte ser de buen linage.* Trata otra [119] del Adelantado de la Corte, cuya autoridad, y poder fue tan grande que era *Alternos*, còmo se ha dicho, y colige de algunas leyes [120] y se ha verificado ser la misma que oy exercen el señor Presidente, y el Cōsejo, [121] y dize assi: *E tal oficial, como este, llamanle Sobre Iuez, porque el ha de enmēdar los juyzios de los otros juzgadores. E aun le llaman Adelantado de la Corte, porque el Rey le adelanta, poniendolo el Rey en su lugar para oir las alçadas.* Aqui entra la excelencia que yo pondero por singular, y que se ajusta a la eleccion presente. *E por ende* (prosigue la ley) *pues que tal lugar tiene, è tan honrado, ha menester que sea de gran linage.* De forma, que para qualquier dignidad basta *Ser de buen linage*; pero para esta se dispone *sea de grā linage.* Esta diferencia prevenida por el sabio Rey, se verifica en que los nobles, è Hijos dalgo conocidos, que se eligian para soldados, y eran los que los Reyes armavan Cavalleros, son los de buen linage, como se contiene en otra ley [122] que quiere *Sean de buen linage*, y señalandolos los nombra *Fijosdalgo, que muestra tanto como fijos de bien.* De que Iuan Garcia [123] dà la razon, y tambien la llama *Nobleza de bondad*, y assi de ellos, y los semejantes, y sus descendientes, habló la ley, quando dispuso, que los que obtuviessen dignidades fuessen de buen linage. Mas alto concepto hizo de la dig

nidad

118. *L. 18. tit. 9. part. 2.*

119. *L. 19. tit. 9. part. 2.*

120. *L. 17. tit. 23. l. 4. tit. 24. part. 3. l. 8. tit. 18. part. 4.*

121. *Supra num. 35.*

122. *L. 2. tit. 21. part. 2.*

123. Garcia *de Nobilitate Glossa 18. n. 19.*

124.
Moreno de Vargas *de Nobilitate, Discurso* 10.*num*.6.

125.
Plinio *in Panegyrico*, ait: *Faciebas ergo cum diceres* Optimos: *Nec ipsorum modo vita à te, sed iuditio Senatus comprobabatur.*

126.
Idem *lib.3.ad Mesium*, ait: *Non nunquam candidatus, aut natales competitoris, aut annos, aut etiam mores arguebat.*

127.
Tito Livio *lib.2.& 3.ab Vrbe condita, & de Belio Punico, lib. 3. & 7.* inquit: *Magno natu.*

128.
Valla *lib.4. Elegantiæ Linguæ Latinæ cap.10.* ibi: *Hic pro Ignobilitate accipitur. Illic pro Nobilitate.*

129.
L. Non tantum 20.§.1. *D. de exsusat. tutor.*

130.
Calepino *in verbo Inclita.*

131.
Aulo Gellio *lib.3. Noct. Atticar. cap.* 7. inquit: *Propter eius virtutes omnis Græcia gloriam atque gratiam præcipuam cleritudinis inclitissimæ decoravere monumentis, signis, statuis, elogijs, historijs, alijsque rebus gratissimum id eius factum habuere.*

nidad de Adelantodo de la Corte, que quien *Sea de gran linage*; porque entre los mismos nobles ay distincion, y grados: [124] dalo a entender Plinio [125] con el estilo de los Emperadores, que quando proponian los Candidatos para Consules, los dauan el honor de *Optimos*, para qne (no fiandose de su conocimento) la aprobacion del Senado, calificasse el aprecio que de ellos hazian. Como si dixeran, de los *Optimos* se han de eligir los Consules, vea el Senado si los propuestos lo son, ò no. Y se comprueba de lo qne dize el mismo Plinio [126] que era permitido à los competidores oponer qualesquiera defectos, assi en la nobleça como en la edad, y en las costumbres del propuesto. Y assi la Ley, en este caso, quiere que el Adelantado sea de gran linage con notoriedad. No he hallado en otra Ley este termino, pero del semejante vsa Tito Livio [127] en varias partes, porque para significar lo ilustre de la Nobleça de los de quien habla, dize, son de *Nacimiento grande*, de que infiere Laurencio Valla [128] que la significacion de la palabra *Natales*, es conforme el adgetivo que se le junta. Con que se verifica, que el auer dicho *Sea de gran linage* fue lo mismo que de la primera Nobleç., que el Consulto Calistrato [129] llama *Inclita*. Y en la inteligencia de Ambrosio Calepino [130] es lo mismo, que *Gloriosa, Preclara, Ilustre, y Famosa*. Con ella se diò complemento a todas las calidades que dieron realce à la eleccion, y publicaran estos Reynos lo que refiere Aulo Gelio [131] auer hecho los de Grecia cō Leonidas, Lacedemonio: *Que por sus virtudes, y excelencias toda la Grecia recibiò glorias, y honores, cu*

ya

ya memoria se conserva en elogios, historias, estatuas, marmoles, y monumentos. Y si aquellos Reynos mostraron su agradecimiento, mayor le rendiran estos, como mas necessitados de los alivios que esperan.

Esta calidad hizo gran peso, y sobresaliò mucho entre las que se consideraron para la eleccion; porque es V. E. de la primera Nobleza de Castilla, como hijo del muy Ilustre Cavallero el señor Martin de Guzman, primer Marques de Monte Alegre, y nieto de la Ilustrissima, y Excelentissima Casa de Toral (que conservando el titulo de Marques, tiene oy el de Duque de Medina de las Torres ★ con Grandeza de primera Classe) progenitora de otras igualmente Grandes que refiere Don Antonio Suarez de Alarcõ [132] y entre ellas la de Monte Alegre; que es la mas inmediata, con que son vna misma, aunque oy en distintas lineas, como lo considerò el Cõsulto Paulo [133] y lo es del Glorioso Patriarca Santo Domingo de Guzman hijo de Don Felix de Guzman, y Doña Iuana Daza [134] honra de España, y de toda la Christiandad. [135]

En quãto al origen de la Casa de Guzman, varian los Autores, y ninguno dà en el cierto. Vnos dizen procede del Conde Don Alvaro Diaz de Guzman, que se hallò con el Rey D. Garcia en las guerras que tuuo con el Rey Don Sancho su hermano, y que descendia de Gudeman, que fabricò el Castillo de Guzman, (Seria el de Abiados en las Montañas de Leon) y que fue Alferez Mayor del Rey Don Bermudo. Otros la dan la descẽdencia de Cavalleros de alta sangre, y puestos. Otros que procede

E del

★
Loçano *en los Reyes nuevos de Toledo lib. 2. cap. 9. pag. 228.*

132.
Alarcon *en las Relaciones genealogicas lib. 1. cap. 7. num. 6. pag. 24.*

133.
L. stemmata 9. D. de gradib. affinit.

134.
Fr. Herdando del Castillo *en la Historia de Santo Domingo lib. 2. cap. 2. fol. 7.*

135.
Yo *en el Consuelo en la mayor perdida §. 16.*

del Rey Gundemaro Godo, y que Guzman es vocablo derivado de Gutimano. Otros que de vn Conde de Bretaña, à quien no dan nombre ni patria. Y otros que de Don Alvaro Rodriguez de Guzman, hijo de Don Ruy Nuñez, ò Muñoz de Guzman. Y puesto que es todo hecharse à adiuinar; y que esta grã Casa no necessita de imposturas semejantes, pues ay Autor [136] que refiere aquel embejecido dicterio, que à los que sobresalian en nobleza, valor, hazañas, poder, y autoridad, llamavan *los Guzmanes*, que es prueba de lo esclarecido de esta Casa, y quã estimado ha sido su nombre en todos tiempos. Y assi dirè (con licencia de V. E.) que el mismo perderse de vista su origen la haze mayor, y mas ilustre. [137] Y dirè, que si la mayor nobleza es la que procede de Reyes, como con suma elegancia lo cantò Claudiano [138] y lo dixo Moreno de Bargas. [139] Qualquiera familia que aya dado sangre a Reyes, afirma Symaco [140] se harà esclarecida, y la razon que dà es, aver vnido su sangre con la Real. Y en este proposito, dize vn Politico: [141] *La familia de Guzman, que era ilustre antes de comunicar su sangre à la Real, claro es, que mucho mas lo quedò con la participacion*, y ha mas de 600. la primera vez. [142] Y auiendose estendido à su Magestad (que Dios guarde) por tantas lineas, y grados, que fuera dificultoso ajustarlos, y numerarlos. Y à todos los Monarcas, Principes, y Potentados de la Christiandad, con justa razon se dirà, que tanto esplendor esmalta, y guarnece, y dà mayor lustre al tronco, y à las ramas.

136.
Fr. Atanasio de Lobera *en las Grandezas de Leon part. 2. cap. fin.*

*

137.
Garcia *de Nobilit. gloss.* 7. *n.* 27. *& gloss.* 12. *num.* 6.

138.
Claudiano *de Laudibus Serenæ.*
Quod si nobilitas cunctis exordia pēdet
Laudibus, atque omnes redeunt in semi
na causæ.
Quis venerabilior sanguis, quæ maior
origo.
Quam Regalis erit? Non te privata dedere.
Limina, nec tantum poterat contingere
nomen.
Augustis laribus. Patruo te Principe cessam.
Belli potens illustrat avus.

139.
Moreno de Vargas *Discurso* 3. *num.* 22. *Discurso* 10. *num.* 6.

140.
Symmaco *in Epistola quadam.*

141.
Araujo Salgado *en la Ley Regia de Portugal, Discurso* 2. *num.* 103. *ad fin.*

142.
Idem *Ibidem num.* 106.

He

He dicho, aunque con pluma corta, y mal cortada, que para hablar de V. E. muchas, y muy delgadas eran necessarias [143] si bien puedo fiar de lo afectuoso de mi deseo, ha hecho lo possible para levantar el estilo, y realçar el lenguage [144] y del afirma Ovidio [145] merece algun aprecio, aũque la obra no le iguale. No ha podido comprehender todo lo que ay que dezir, hallelo, empero, epilogado en vn Autor Iurista, y Politico, que, refiriendo la eleccion de otro señor Presidente de Castilla, supliò mi discurso, porque el suyo se formò para V. E. como se verà en sus palabras, dize [146] assi: *Eligiò el Rey vn Varon, gran Cavallero, gran Letrado, de perfectissimas virtudes, eloquẽte, afable en las Audiencias, de mucha experiencia en negocios de paz, y guerra, que recibe, y oye à todos con rostro igual, para ninguno acedo, ni torcido, incãsable en el despacho, y assistencia, dãdole todo el tiempo, sin reservar alguno para si; y finalmente tal en todo, que se pueden gloriar los Reynos, y tenerse por bien abenturados; Con su eleccion, han venido, ò bolvieron los siglos de oro, feliz el tiempo en que se ha conseguido, felicissimo en el que se espera lograr, teniendo los Subditos quietud en la Patria, seguridad en los bienes, y haziendas, y amparo en la Iusticia.*

143.
Nemesiano *Egloga primerá.*
Namque fuit dignus senior quem carmine Phœbus.
Pan calamis, fidibusque linus modulantibus Orpheus.
Concinerent, atque acta viri laudesque sonarent.

144.
Pedro Blesense *de Institut. Episcop.* ibi: *Vena ingenij languentis animetur desiderio, stilũque iacentem erigat auẽsa charitate devotio.*

145.
Ovidio *lib. 4. de Ponto Elegia 8. vers. 52*
Vt iam nil præstes, animi sum factus amici.
Debitor, & meritũ Velle iuvare voco.

146.
Iuan Redin. *de Maiest. Princip. vss. Sed etiam legibus num. 112. fol. 57.* inquit. *Virum, vltra summam litterarum peritiam, Claram generis nobilitatem, Morum integritatem, Dicendi facundiam, Gratam omnibus audiẽtiam; Tot litium iurgiorumque tam pacis quam belli experimento pollentem: Tãbilari vultu omnes Regiæ Maiestatis subditos recipientem; Tam indefesso labore suo muneri adhærentem, Omnium denique horarum hominem vt beata Respublica dici possit, quæ talem Præsidem sortita est: Aurea sæcula, quæ tali viro fruuntur: Felitia tempora, quæ tali summo Præfecto Prætorio potiuntur: Fælicissima tamen ac gloriosissima, quæ fælicem vitam sub optimo maxime Principe, tamque summo omnium rerum moderatore, agere sinunt: Sub quo, & Patrias habitare caute, & propias facultates habere firmissimè, & Iudicum frui iustitia licet.*

✠

Non ne is omnium sufragijs hominum tributim centuriatimque legeretur, cui fælix Patria, cui domus clara, cui forma Diuina, cui ætas integra, cui militarium ciuiliumque rerum vsus contigisset?

Latino Pecato *in Panegyrico Theodosij Augusti.*